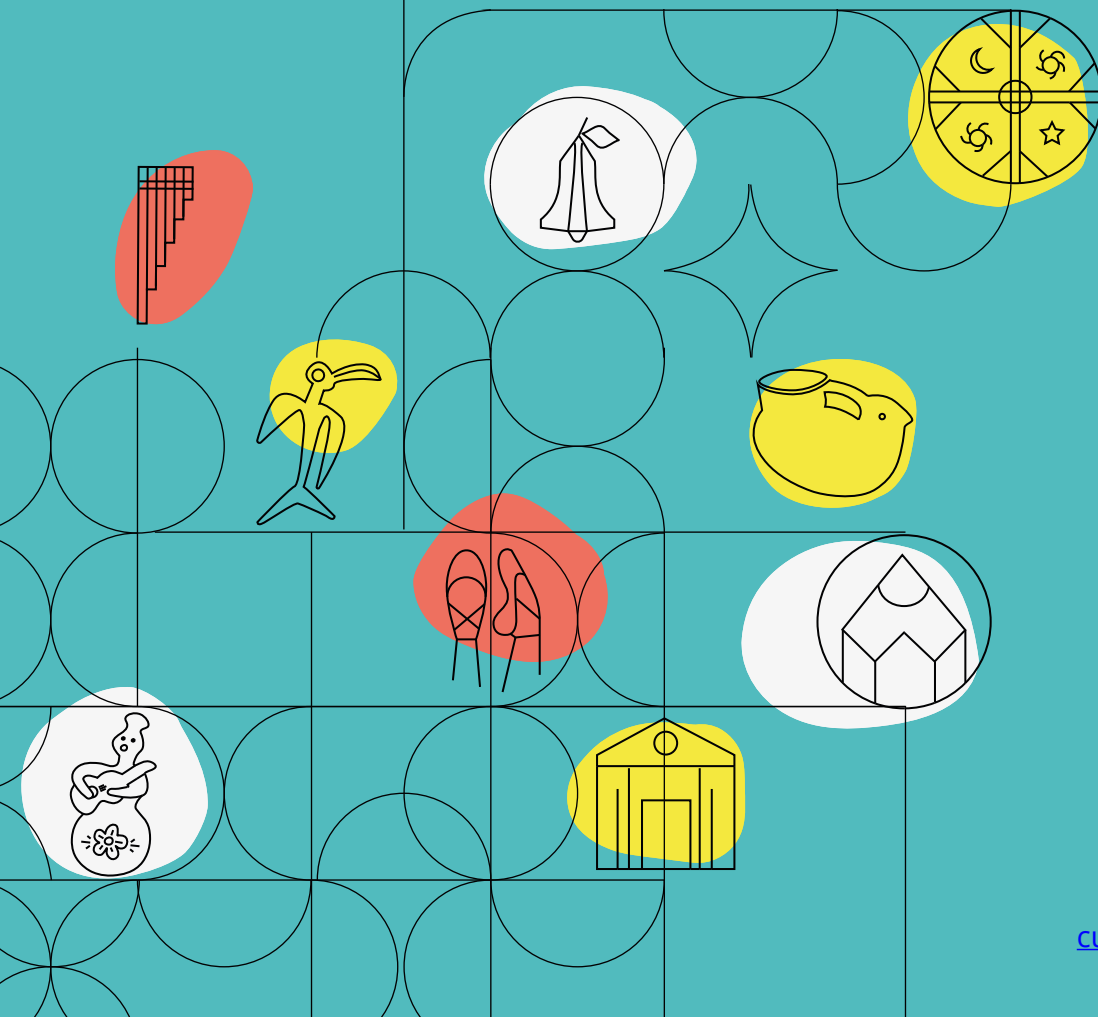


1 Cultura y Constitución: lo que hay que entender

XV Convención Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2021.



Cultura y Constitución: lo que hay que entender

¿Qué es una Constitución?

El término Constitución deriva del latín (*cum*, con o conjuntamente; y *statuere*, establecer), y corresponde a la norma interna más importante de un Estado de derecho soberano. Así, se dice que la Constitución es la norma jurídica, escrita o no, de más alto rango en el ordenamiento jurídico de una sociedad y está destinada a regular los aspectos fundamentales de la vida política. Por esto, la Constitución también es llamada Carta Magna o Fundamental.

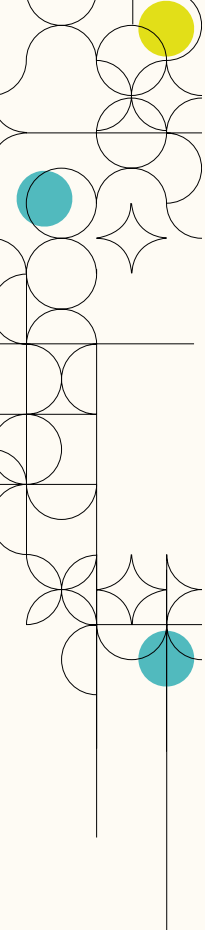
La Constitución fija los principios rectores con arreglo a los cuales se deben asumir las tareas del Estado y contiene los procedimientos para resolver los conflictos en el interior de la comunidad. Determina la estructura política del Estado, los órganos de poder, sus atribuciones y las relaciones entre ellos; los derechos y garantías de las personas y los cuerpos intermedios de la sociedad, los sistemas para hacer efectiva la supremacía constitucional y el procedimiento de reforma parcial o total de la Constitución.

Se dice que una Constitución es legítima cuando refleja los valores, principios y las creencias aceptadas por la sociedad, por lo cual los pueblos democráticos pueden re-pensar y darse nuevas instituciones, si estiman que las anteriores ya no reflejan sus principios y creencias.

¿Qué suelen contener las constituciones?

Si bien existen casi tantas constituciones como Estados soberanos, por lo general estos documentos consideran cinco apartados:

- **Preámbulo:** También conocido como exposición de motivos, corresponde a la parte introductoria donde se ofrecen antecedentes y razones por las cuales el Poder Constituyente establece la carta fundamental.
- **Parte dogmática:** En ella se establecen las declaraciones que representan la proclamación de principios superiores sobre organización y fines del Estado, como por ejemplo el régimen democrático. Incluye también los derechos fundamentales, que son las facultades morales e inviolables que competen a las



personas para realizar ciertos actos; y las garantías, que son los medios para proteger estos derechos.

- **Parte orgánica:** Se expresa la forma jurídica del Estado, la forma de gobierno, los poderes del Estado, sus órganos y las autonomías constitucionales, las relaciones entre ellos y sus respectivas competencias, es decir, la esfera de poder que se les atribuye, así como los límites de la misma.
- **Procedimiento de reforma de la Constitución:** Apartado en el que se indican los órganos, procedimientos y quórum requeridos para su modificación.
- **Disposiciones transitorias:** Normas que tienen como finalidad facilitar el paso de un ordenamiento jurídico, regido por determinadas normas, a otro.

¿Qué es materia constitucional y qué no?

No está predeterminado qué debe ir en una Constitución y qué no. Esta decisión tendrá que tomarla el órgano constituyente.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos, que nos dan una pauta para evaluar qué materias debieran tener un rango constitucional, y cuáles uno legal:

- **La misión de una Constitución es establecer ciertas normas esenciales o mínimas en las que hay amplio acuerdo.** Grandes principios, valores y reglas fundamentales, así como los derechos más fundamentales para la sociedad, además de mecanismos que permitan asegurarlos.

Así, en principio, la regulación de detalles y el procedimiento de cómo llegar a un fin determinado debería quedar entregado al legislador, es decir, a la ley.

- **La Constitución, además, tiene un sentido de permanencia y debería buscar perdurar en el tiempo.** Es más adecuado que las leyes sean las que vayan cambiando según las necesidades sucesivas, siempre dentro del marco general establecido en la Constitución.

Será entonces el órgano constituyente el llamado a decidir lo que considere fundamental para estar contenido dentro de la nueva Carta Magna.

¿Cómo se podría abordar la cultura en una Constitución?

“Si consideramos a la cultura en su sentido amplio como la forma de habitar y vivir en comunidad, de acuerdo con la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, la comprensión de lo cultural podría permear el texto completo de la Constitución y no estar limitada solo a algunos artículos”¹.

Valores fundamentales como la igualdad entre las personas, la promoción del bien común, la forma de administración del Estado (centralizada o descentralizada) o el derecho a asociarse y a reunirse, podrían ser abordados en una nueva Constitución y considerarse dentro del ámbito cultural, en un sentido omnipresente de la palabra.

En un sentido más estricto, las materias directamente relacionadas a las culturas, las artes y el patrimonio podrían abordarse dentro de las declaraciones y derechos fundamentales. Tomando como ejemplo otras constituciones del mundo, alguno de los temas culturales que suelen ser abordados son los llamados **derechos culturales**, que abarcan el derecho al acceso y a la participación de la cultura, el derecho a la libertad de información y comunicación, el derecho a la libertad de creación y al derecho de autor, entre otros.

Existen, también, ejemplos de constituciones que establecen obligaciones positivas al Estado en temas culturales, como son la protección, promoción y/o fomento de la misma. Adicionalmente, es posible pensar en la posibilidad de incluir preceptos ligados a la identidad de una nación, como son el reconocimiento de pueblos originarios y la protección de sus formas de vida y lenguas, o la idea de pluriculturalidad o multiculturalidad, así como la protección de la memoria colectiva.

Fuentes:

Guía de educación cívica 2018. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45658/2/Guia%20de%20Formacion%20Civica%20Web%20v3.pdf>

Verdugo, Mario y García, Ana Ma. - *Derecho Político* - Tomo I - 4ta. Ed. 2010

Legislación cultural chilena. Montero, Felipe. 1ª Ed. 2014. Disponible en: <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/libro-legislacion-cultural.pdf>

1 Montero, Felipe. Documento interno “Cultura y proceso constituyente”. 2020



#SiempreCultura

cultura.gob.cl

